



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º

1902/2026
28 AGO 2026

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS DE CONCURSO PARA EL INGRESO Y LA PROGRESIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución N.º 0664-00-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución N.º 0721-00-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LA CARRERA DEL SERVICIO CIVIL Y DEL SISTEMA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE ENCARGA A LA RECTORA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO Y ARMONIZACIÓN DE LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025";

La Resolución N.º 3220/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - VERSIÓN 3";

El Dictamen AJDGGDTH N.º 001/2026, de la Abg. MARIA TERESA BARRIOS MARSA, Asesora Jurídica de la DGGDTH, en el cual concluye que "En virtud a los expuesto en los considerandos del presente dictamen, es criterio de esta Asesoría que el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, hacer lugar a la actualización de la normativa de concursos contenida en el proyecto que se adjunta, acogiendo las sugerencias contempladas en el presente dictamen";

La Ley N.º 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1º.- ACTUALIZAR los lineamientos de concurso para el ingreso y la progresión en la función pública de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a lo siguiente:

I. OBJETO Y ALCANCE

- 1.1. La presente Resolución tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y operativos a ser aplicados en los procesos de selección para el ingreso y progresión en cargos permanentes y temporales en la UNA.
- 1.2. Lo dispuesto en la presente Resolución será aplicable al Rectorado, Unidades Académicas, Institutos, Centros y Colegio de la UNA, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en la materia.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º 1902/2026

28 AGO 2026

II. DEFINICIONES

2.1. A los efectos de la presente Resolución se entiende por:

- a) **Ascenso:** es la progresión en forma vertical que se da de un grupo ocupacional a otro.
- b) **Cargo:** Posición asignada dentro de la estructura organizativa de la UNA, que tiene como objeto el ejercicio de la función pública, dentro de los objetivos misionales de la institución. Los cargos tendrán un orden jerárquico.
- c) **Categoría:** Es la identificación, mediante el código presupuestario, de cada cargo en el anexo del personal de la Institución. Para su determinación se considerará el orden jerárquico del cargo.
- d) **Concurso:** es el proceso destinado a seleccionar a la persona más idónea para ocupar un cargo permanente o temporal en la UNA, sobre la base de la valoración y acreditación del mérito, la experiencia y los conocimientos, a través de instrumentos técnicos que provean informaciones cuantificables y comparables.
- e) **Educación Formal:** sistema educativo estructurado en tres niveles: El primer nivel comprende: la educación inicial y la educación escolar básica; el segundo nivel: la educación media; el tercer nivel: la educación superior.
- f) **Grado:** Ordenamiento horizontal y progresivo que permite el reconocimiento salarial por el buen desempeño, sin necesidad de cambio o promoción a un puesto de mayor complejidad y responsabilidad.
- g) **Grupo ocupacional:** Clasificación que integra cargos con características funcionales y propósitos similares.
- h) **Miembro de la Comisión:** funcionario que ejerce una carga pública, que fuera designado por la Máxima Autoridad, para la realización de tareas prioritarias en cumplimiento de los fines de la Institución.
- i) **Nivel:** Es el ordenamiento vertical y progresivo de cargos, según complejidad y responsabilidad, dentro de un grupo ocupacional, al cual se accede previo concurso.
- j) **Perfil de cargos:** conjunto de requisitos, habilidades, competencias, conocimientos y aptitudes que una persona debe poseer para ocupar un puesto de trabajo específico dentro de la Función Pública de la UNA.
- k) **Promoción:** es la progresión horizontal en el mismo grupo ocupacional hasta alcanzar la última categoría.
- l) **Puesto:** Es el área de trabajo en la estructura organizativa de la institución en la que el servidor público de la UNA desempeña funciones y responsabilidades específicas, en línea con un cargo y categoría establecidos en los manuales de organización y funciones.
- m) **Sobrevaloración del cargo:** educación formal superior a la requerida para el puesto en concurso, definida en la tabla de perfil de cargos de la UNA.
- n) **Subvaloración del cargo:** educación formal inferior a la requerida para el puesto en concurso, definida en la tabla de perfil de cargos de la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º

1902/2026
28 AGO 2026

III. DE LOS CONCURSOS

- 3.1. Los procedimientos de concursos deberán estar basados en los principios de legalidad, igualdad, transparencia, publicidad, mérito, eficacia, efectividad y eficiencia, objetividad e imparcialidad, fiabilidad y validez, así como concentración, economía procedimental y control administrativo.
- 3.2. Los concursos para el nombramiento, promoción, ascenso, contratación, desprecatorización y recategorización de servidores públicos se realizarán a través de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personas (DCDP) dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Rectorado (DGGDTH), o de las dependencias equivalentes en las Facultades, Institutos, Centros y Colegios de la UNA (UA's).
- 3.3. La Dirección General o área que requiera cubrir un cargo o necesidad de servicio deberá remitir a la Máxima Autoridad del Rectorado o de las UA's, una solicitud escrita especificando, los siguientes datos:
 - a) Cargo o servicio que requiere ser cubierto.
 - b) Breve descripción del cargo: denominación, perfil requerido y funciones a cumplir.
- 3.4. La DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's, deberá verificar la disponibilidad del cargo vacante o rubro presupuestario, ajustado al perfil y funciones solicitados, previamente a la realización de los llamados, conforme al Presupuesto aprobado y a las necesidades de dotación prioritarias de personal detectadas por la Institución.
- 3.5. Los procedimientos establecidos en la presente Resolución serán aplicables a los siguientes tipos de concurso:
 - a) **Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Servicio Civil de la UNA:** conjunto de procedimientos técnicos, cuantificables y comparables para seleccionar a la persona más idónea para ocupar un cargo permanente de la Carrera del Servicio Civil de la UNA, al que podrán postular todos los ciudadanos paraguayos naturales o naturalizados.
 - b) **Concurso Público de Ingreso del Personal Contratado:** conjunto de procedimientos técnicos, cuantificables y comparables para seleccionar a la persona más idónea para acceder a un contrato dentro de la Función Pública de la UNA, al que podrán postular todos los ciudadanos paraguayos naturales o naturalizados.
 - c) **Concurso Interno de Progresión:** conjunto de procedimientos técnicos, cuantificables y comparables para seleccionar a la persona más idónea para acceder a un cargo y puesto de mayor nivel, dentro de su mismo grupo ocupacional u otro superior, en el marco de la Carrera del Servicio Civil de la UNA, al que podrán postular todos los funcionarios públicos de carrera que cumplan con los requisitos establecidos a ese efecto.
- 3.6. Los llamados a concurso serán publicados por tres (3) días corridos antes de la recepción de las postulaciones, en los paneles informativos habilitados por la Institución para el efecto y/o en el portal de internet de la UNA o de las UA's, según corresponda. Y deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º *1902/2026*

28 AGO 2026

- a) Modalidad de concurso.
 - b) Dependencia solicitante.
 - c) Códigos referenciales de cada cargo.
 - d) Perfil requerido.
 - e) Número de vacancias.
 - f) Tipo de puesto (permanente/contratado) y remuneración.
 - g) Inicio y fin de la postulación.
 - h) Lugar y modalidad de presentación de las postulaciones.
 - i) Bases y condiciones de la convocatoria.
 - j) Matriz de evaluación de cargos.
- 3.7. El plazo de recepción de las postulaciones será hasta cinco (5) días hábiles, salvo situaciones de necesidad institucional que requieran de un periodo distinto, lo cual deberá constar en acta de convocatoria.
- 3.8. Se podrá prorrogar el plazo de recepción de postulaciones hasta por 5 (cinco) días hábiles más, debiendo publicarlo en el portal de internet de la UNA o la UA, según corresponda, hasta 2 (dos) días hábiles antes del cierre de la postulación.
- 3.9. La convocatoria a concurso se declarará desierta, total o parcialmente, en los casos de que exista solo una (1) postulación o que no haya postulaciones para el puesto en concurso, en tales situaciones deberá ser realizado un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones, o con ajustes, según sea el caso.
- 3.10. En los casos que hayan sido realizados dos (2) llamados declarados desiertos, por no reunir la cantidad mínima de postulantes, en el tercer llamado se podrá adjudicar el cargo en concurso a la persona que se haya presentado al mismo, sin importar la cantidad de postulaciones, siempre y cuando obtenga el porcentaje mínimo requerido para ocupar el puesto, previa aprobación del proceso de evaluación.
- El plazo de postulación para el segundo y/o tercer llamado no deberá superar los cinco (5) días hábiles en total.

IV. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- 4.1. La Comisión de Selección será la instancia administrativa responsable del proceso de selección, encargada de resolver todas las cuestiones relativas a la tramitación del mismo, desde su inicio hasta su culminación. Dependerá jerárquicamente en forma directa de la Máxima Autoridad del Rectorado o de la UA que convoque al concurso y será conformada por resolución de la Máxima Autoridad Institucional del Rectorado o de la UA.
- 4.2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Miembros plenos, con voz y voto:

- a) El/la Director/a General o Superior del área de Talento Humano, en representación de la Máxima Autoridad de la UA o del Rectorado, que oficiará de Presidente de la Comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones adoptadas.
- b) Un/a funcionario/a del nivel de conducción superior, en carácter de Vocal.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º

1902/2026

28 AGO 2026

- c) El/la responsable de la Dirección de Desarrollo y Capacitación de Personas de la DGGDTH, o con competencia equivalente en las UA's, que oficiará de Secretario/a de la Comisión.

Veedor, con voz, pero sin voto:

- d) Un (1) representante de las organizaciones de trabajadores de la institución convocante, reconocidas ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).

En caso de imposibilidad de aplicar este procedimiento, se podrá realizar la selección aleatoria de un (1) representante de entre la nómina del personal permanente con estabilidad de la Institución convocante a concurso.

La eventual ausencia del veedor en las reuniones convocadas por los miembros plenos, no afectará el proceso de selección.

- 4.3. La conformación tendrá vigencia por cada ejercicio fiscal en curso y se aplicará para todos los procesos de concursos realizados en dicho periodo. Los miembros y veedores de la Comisión de Selección deberán contar con una alta honorabilidad y estar excluidos de causales de conflictos de intereses, debiendo inhibirse de evaluar las postulaciones en caso de existir una causal que a su criterio afecte su imparcialidad.
- 4.4. En los casos de inhibición o recusación, los miembros podrán ser sustituidos por un funcionario de igual jerarquía, debiendo labrarse el acta pertinente. Las causales de inhibición o recusación se regirán por lo establecido en el Estatuto de la UNA y la normativa concordante.
- 4.5. La Comisión de Selección, contará con un Equipo Técnico de Apoyo, conformado por:
- a) Un representante de la Asesoría Jurídica de la Institución, en carácter de Asesor.
 - b) Un/a Psicólogo/a Laboral, designado por la DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's.
 - c) Dos (2) Técnicos designados por la DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's.
- 4.6. Atribuciones de los miembros plenos de la Comisión de Selección:
- d) Aplicar la presente Resolución, sujetarse a todas sus actuaciones y a lo dispuesto en la normativa vigente.
 - e) Definir la modalidad del concurso.
 - f) Elaborar el perfil del puesto y los requisitos del mismo.
 - g) Establecer las bases y condiciones para las postulaciones.
 - h) Realizar la convocatoria a concurso.
 - i) Calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil y requisitos del puesto, bases y condiciones del concurso, y a la matriz de evaluación de cargos, bajo las estrictas medidas de seguridad y confidencialidad que sean requeridas para el caso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º 1902/2026

28 AGO 2026

- j) Labrar actas de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas, detallando el orden del día, las decisiones adoptadas y las observaciones del veedor, si las hubiere. Las actas deberán contar con la firma de al menos 2 (dos) miembros plenos de la Comisión de Selección.
- k) Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos presentados durante el proceso y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, comunicando sus decisiones por escrito a los postulantes. El plazo máximo de resolución será de 2 (dos) días hábiles, computados desde el siguiente día hábil de la recepción del reclamo o consulta. La decisión deberá ser comunicada al denunciante en el correo declarado al momento de postular, a más tardar al día siguiente hábil del cierre del periodo de resolución.
- l) Utilizar herramientas telemáticas para la recepción de postulaciones, aplicación de las evaluaciones, desarrollo de reuniones o como medio de comunicación entre los miembros de la Comisión de Selección o entre éstos y los postulantes, en los casos requeridos.
- m) Verificar las informaciones declaradas por los postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que se estimen necesarios. Podrá solicitar información complementaria de los documentos presentados en caso de duda o ilegibilidad.
- n) Arbitrar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los plazos establecidos para los concursos, en sus distintas modalidades.
- o) Validar las actuaciones del Equipo Técnico de Apoyo, siempre que se ajusten al perfil, matriz y bases y condiciones del concurso.
- p) Podrá disponer el cambio de modalidad de las convocatorias (virtual, presencial o mixta) o de las fechas de aplicación de algunas de las etapas, informando a través del portal de internet de la UNA o de las UA's, y/o por otros medios de comunicación, de forma complementaria.
- q) Mediante Acta, podrá disponer la suspensión de los plazos en caso de imposibilidad para llevar a cabo una etapa del proceso concursal. Esta disposición tendrá validez una vez registrada en el portal de internet de la UNA o de las UA's, según corresponda; y deberá contener la indicación expresa del inicio de la suspensión, así como cualquier aclaración relacionada a la etapa suspendida para conocimiento de los postulantes. La reanudación del plazo deberá ser comunicada por el mismo procedimiento.
- r) Una vez publicado el concurso, podrá realizar ajustes a las exigencias de las bases y condiciones preestablecidas, únicamente cuando se detecten inconsistencias o errores materiales de forma o cuando las condiciones transgredan derechos fundamentales de las personas previstos en la Constitución Nacional y en las leyes.
- s) En caso de detectar errores o inconsistencias de fondo en las exigencias en el perfil o en bases y condiciones preestablecidas, se procederá a revisión y a la modificación pertinente, debiendo quedar constancia en acta de la Comisión de Selección; pudiendo inclusive suspender y/o dejar sin efecto el llamado a concurso, según sea el caso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º

1902/2026

28 AGO 2026

- t) Firmar el Acta de Resultado de Concurso, la Matriz de Evaluación; así como los demás documentos relacionados al proceso de concurso. En caso de voto en disidencia de alguno de los miembros plenos, se deberá asentar en acta el argumento del mismo.
 - u) La negativa a firmar cualquiera de los documentos relacionados al proceso del concurso por parte de algún integrante de la Comisión será considerado como falta administrativa y se procederá conforme al proceso establecido en el Reglamento General Disciplinario de la UNA.
 - v) Las demás atribuciones que fueran necesarias para la correcta y válida conclusión del proceso de selección; así como las previstas en la normativa vigente en la materia.
- 4.7. Atribuciones de los Veedores del proceso:
- a) Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.
 - b) Realizar la supervisión general del concurso.
 - c) Participar de las reuniones realizadas en el marco del concurso.
- 4.8. Atribuciones del Equipo Técnico:
- a) Apoyar a los miembros de la Comisión de Selección en las evaluaciones establecidas.
 - b) Ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el perfil, matriz y bases y condiciones del concurso.
 - c) Cumplir con el presente reglamento.
- 4.9. La Comisión de Selección podrá sesionar y adoptar decisiones por mayoría simple de sus miembros plenos.
- 4.10. Los integrantes de la Comisión de Selección deberán guardar la debida confidencialidad e imparcialidad durante el proceso de concurso, en salvaguarda de los principios establecidos para los mismos.
- 4.11. El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de cerrado el "periodo de recepción de postulaciones" hasta la "publicación de la lista de seleccionados", salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez y por igual período, la cual será automática.
- 4.12. El Presidente de la Comisión de Selección, una vez finalizado el proceso de concurso, elevará un informe final a la Máxima Autoridad Institucional, a los efectos de proceder a la selección final del candidato. La modalidad de selección a ser utilizada será por orden de Méritos (selección en orden secuencial de mejores puntajes, de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias). Se adjuntará al Informe, en un sobre cerrado, el Acta Final de Concurso y la Matriz de Evaluación de cargos, debidamente rubricadas por los miembros de la Comisión de Selección.
- 4.13. La Comisión de Selección podrá habilitar un registro de elegibles, conformado por quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido del total de puntos de la Matriz de Evaluación y que no han sido seleccionados para el puesto o cargo convocado. La misma será utilizada en orden de méritos, siempre que



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º *1902/2026*
28 AGO 2026

la vacancia corresponda al mismo perfil, monto y categoría convocada; en caso de que los/as titulares (seleccionados/as) renuncien o sean desvinculados de sus puestos de trabajo. El plazo de validez será de 2 (dos) años contados desde la fecha del acto administrativo de nombramiento, progresión o contratación, según sea el caso.

- 4.14. En caso de situaciones no previstas, la Comisión de Selección deberá, acta de por medio, adoptar una posición objetiva en beneficio a todos los postulantes en igualdad de condiciones, conforme a la legislación vigente en la materia, a esta Resolución y a las bases y condiciones de la convocatoria.

V. DE LOS POSTULANTES

- 5.1. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Tener nacionalidad paraguaya (en caso de nombramiento en cargos permanentes).
 - b) Contar con la mayoría de edad.
 - c) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto.
 - d) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
 - e) No registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.
 - f) No haber sido beneficiado/a por el Programa de Retiro Voluntario de conformidad con la reglamentación vigente.
 - g) No haberse acogido al régimen jubilatorio, a excepción de la docencia y la investigación científica.
 - h) Presentarse solo para un cargo que se encuentre en concurso, cuando existan más de uno (1) realizándose de manera simultánea.
- 5.2. Los/as postulantes admitidos/as al concurso se encuentran obligados/as a:
- a) Conocer y aceptar lo dispuesto en la presente Resolución y las bases y condiciones del concurso.
 - b) Conocer el perfil, los requisitos y la matriz de evaluación del cargo para el cual se postula.
 - c) Presentar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que le sean requeridos por parte de la Comisión de Selección; ya que la falta de presentación de los mismos o la consignación de una información incorrecta, será causal de exclusión automática.
 - d) Cuando corresponda, acreditar la identificación o pertenencia a grupos de inclusión laboral, como documento adjunto a la postulación.
 - e) Presentarse en el lugar y hora indicados, y en la forma establecida para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso.
 - f) Acompañar e informarse sobre todo el proceso del concurso, realizando el seguimiento de su postulación a través del portal de internet de la UNA o por los medios habilitados para el efecto.
 - g) Denunciar ante la Comisión de Selección cualquier irregularidad detectada durante el proceso del concurso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º

1902/2026
28 AGO 2026

h) Presentar el formulario de postulación, adjuntando al mismo los siguientes documentos:

- Fotocopia, autenticada por escribanía pública, de cédula de identidad civil vigente.
- Currículum vitae actualizado con una (1) foto tipo carné.
- Fotocopia de Certificados de Estudios, y/o Títulos obtenidos, autenticados por escribanía pública.
- Certificados o documentación que acrediten la experiencia laboral del candidato en trabajos anteriores.
- Declaración Jurada de no hallarse en las inhabilidades previstas en las Leyes y Reglamentos, de no haber sido beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario, y de no haberse acogido al Régimen Jubilatorio, a excepción de la docencia y la investigación científica.
- Otros documentos, que la Comisión de Selección considere pertinente.

i) En caso de ser seleccionado, presentar los siguientes documentos para la adjudicación del puesto:

- Certificado original de antecedentes judiciales.
- Certificado original de antecedentes policiales.

j) Cuando se postule un funcionario nombrado dentro de la Función Pública, el mismo deberá presentar una carta compromiso de desvinculación de la institución a la cual pertenece, en el caso de que llegase a ser seleccionado para el puesto en concurso, en cumplimiento a la disposición constitucional que establece la prohibición de la doble remuneración en la función pública.

5.3. Los candidatos serán electos por sus méritos y capacidad, a través de documentos fiables y verificados; además de haber aprobado las evaluaciones exigidas para ocupar el cargo.

VI. DE LAS EVALUACIONES

6.1. El proceso de evaluación constará de cuatro (4) etapas:

- Evaluación documental:** proceso en el que se verificará la presentación de los documentos exigidos para el concurso, según lo establecido en el perfil, a los requisitos del puesto y a las bases y condiciones de la convocatoria. Su resultado determina la admisión o no del postulante para proseguir a las siguientes etapas de evaluación.
- Prueba psicométrica:** proceso en el que se medirán las capacidades, intereses o aptitudes del postulante, tales como: razonamiento verbal, abstracto, intereses ocupacionales, actitudes, entre otros; según los requerimientos del puesto en concurso.
- Prueba de conocimiento:** proceso mediante el cual se comprobarán los conocimientos prácticos y la experiencia laboral del postulante, vinculados al puesto en concurso y/o a la normativa institucional.
- Entrevista:** fase final del proceso de selección realizada con el objetivo de obtener información directa sobre los conocimientos, experiencia, habilidades, actitudes e intereses personales del postulante.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º 1902/2026

28 AGO 2026

- 6.2. La Comisión de Selección podrá definir la evaluación o prueba específica que resultará eliminatoria, la cual deberá preverse en las bases y condiciones.
- 6.3. El postulante admitido que no haya participado de alguna de las etapas de evaluación quedará automáticamente excluido del proceso.
- 6.4. El idioma guaraní será evaluado en todas las convocatorias de ingreso, a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 4251/10 "De Lenguas".
- 6.5. Las evaluaciones podrán ser aplicadas en días inhábiles.

VII. DE LOS INSTRUMENTOS

- 7.1. Los instrumentos utilizados para la realización de los concursos serán la Matriz de Evaluación y el Acta de Resultado de Concurso.
- 7.2. La Matriz de Evaluación deberá contemplar los siguientes factores, con ponderaciones mínimas y máximas, totalizando cien (100) puntos:
 - a) Formación académica.
 - b) Eventos de capacitación.
 - c) Prueba de guaraní.
 - d) Experiencia laboral.
 - e) Prueba de conocimiento.
 - f) Prueba psicométrica.
 - g) Entrevista.
- 7.3. El Acta de Resultado del Concurso deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:
 - a) Día, hora y lugar de la sesión de la Comisión de Selección.
 - b) Nombres y Apellidos de los miembros participantes.
 - c) Orden del día.
 - d) Modalidad de concurso adoptada.
 - e) Cargos en concurso.
 - f) Conclusiones.
 - g) Lista de postulantes seleccionados, con los siguientes datos: código de postulación, número de cédula de identidad, nombres y apellidos, puntaje total, monto salarial, objeto del gasto, fuente de financiamiento, categoría con la respectiva identificación del seleccionado, respetando el orden de méritos.
 - h) Firma de los miembros.
- 7.4. El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final, de preseleccionados o de la lista de elegibles.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º 1902/2026

28 AGO 2026

VIII. DE LAS PARIDADES

- 8.1. En caso de paridad de puntajes entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes indicadores:
- a) Experiencia específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
 - b) Formación académica: quien posea mayor puntaje en formación académica.
 - c) Otros estudios no formales: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.
- 8.2. En caso que persista la paridad se tomarán los siguientes criterios, según la documentación presentada:
- a) Experiencia específica: quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
 - b) Formación académica: quien posea mayor nivel de formación académica.
 - c) Otros estudios no formales: quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación relacionados al puesto.

IX. DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 9.1. La Comisión de Selección podrá resolver la exclusión de un postulante del proceso de concurso en los siguientes casos:
- a) Por fraude o intento de fraude, previa verificación del hecho por parte de los miembros de la Comisión de Selección.
 - b) Por presentar información curricular falsa o documentos de contenido no auténtico o falsos.
 - c) Por intentar influir en el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier método que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación, situación que será también considerada una forma de fraude.
 - d) Cuando el postulante no se presente en el lugar y hora indicados, y en la forma establecida para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso.
 - e) Los hechos de fraude que impliquen la exclusión de un postulante se deberán hacer constar en acta y serán comunicados en forma escrita a la Máxima Autoridad Institucional.
- 9.2. Serán excluidos del proceso de selección aquellos postulantes cuya Educación Formal verificada sea inferior o superior a la estrictamente requerida en el perfil del cargo. Esta exclusión responde al criterio de sub o sobrevaloración de los requisitos del puesto en los concursos públicos y deberá estar expresamente consignada en la publicación de todas las convocatorias.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º 1902/2026

28 AGO 2026

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Los trámites de las postulaciones son personales, y se realizarán por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA o dependencia equivalente en las UA's; para ello, los interesados deberán presentar las documentaciones requeridas, debidamente foliadas en un sobre cerrado, adjuntadas mediante una nota de postulación debidamente suscripta por el postulante. Salvo que la Comisión de Selección defina una modalidad distinta, la que deberá ser comunicada previamente.
- 10.2. La DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's no dará curso a las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- 10.3. La DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's, publicará hasta las 72 (setenta y dos) horas del cierre de la convocatoria, y posterior a la evaluación documental, en los medios habilitados para el efecto, la lista de admitidos y de no admitidos, con las observaciones correspondientes en cada caso.
Las consultas o reclamos relacionados a la lista de admitidos y no admitidos podrá realizarse dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la publicación, a través de los canales habilitados para el efecto.
- 10.4. Con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, se precautelarán la identidad de los candidatos, para lo cual la DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's, deberá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para la asignación de códigos a las postulaciones.
- 10.5. Los resultados finales del concurso público serán publicados en los paneles informativos habilitados por la Institución y/o en el portal de internet de la UNA o de las UA's, según corresponda. Transcurridos los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los mismos ya no se aceptará solicitud de revisiones u otro tipo de peticiones respecto a los resultados.
- 10.6. El postulante que no haya sido admitido o seleccionado, tendrá un periodo de diez (10) días hábiles para retirar sus documentos personales de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personas o dependencia equivalente en las UA's, contados desde la fecha de publicación de los resultados finales. Transcurrido ese plazo, se realizarán los procesos administrativos para la baja documental correspondiente.
- 10.7. Quedan exceptuados de esta Resolución los cargos del Sistema de Directivos Públicos, los cargos de docentes escalafonados, de categorías especiales y los profesionales de la educación universitaria, que se regirán por su propio Reglamento de Concurso o reglamentación respectiva.

Art. 2º.- Los casos no previstos en la presente serán resueltos por disposición expresa de la Máxima Autoridad Institucional.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N.º *1902/2026*

28 AGO 2026

- Art. 3º.-** Los procesos de concursos iniciados antes de la vigencia de la presente Resolución no se verán afectados; estos seguirán su curso y finalizarán bajo las condiciones y plazos originalmente establecidos. A fin de garantizar una transición ordenada e ininterrumpida de los procesos internos, en el marco de la aplicación gradual de la carrera del Servicio Civil en la UNA, en concordancia con la legislación que rige la materia.
- Art. 4º.-** Hasta tanto sea emitida la normativa que regule los procesos de concurso para los cargos de Profesionales de la Educación Universitaria, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la presente Resolución.
- Art. 5º.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 0109/2019 del 16 de enero de 2019, del Rectorado de la UNA "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE CONCURSOS PARA EL NOMBRAMIENTO, ASCENSO Y/O CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".
- Art. 6º.-** La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su firma.
- Art. 7º.-** COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA